

Ocupación de vivienda, usurpación de vivienda y allanamiento de morada



Estos días de septiembre ha sonado bastante en los medios de comunicación Desokupa, nombre de una empresa hasta este momento desconocida cuya particular actividad es el desalojo extrajudicial de ocupantes sin título de viviendas.

Los azares de la vida quisieron que pocos días de leer por primera vez su nombre en los periódicos esta empresa se cruzaría en mi camino por medio de una vecina de Pacs del Penedès de la que soy su abogado a la que intentaron desalojar de su vivienda.

En las conversaciones que mantuvimos con los mossos para conseguir que cumplieran con su deber de desalojar a quienes habían allanado el domicilio de la vecina de Pacs, y los posteriores comentarios de los medios de difusión he comprobado con desagrado el desconocimiento y la confusión que

imperara sobre los conceptos del título de esta entrada, incluso entre los que por su profesión, como por ejemplo policías y periodistas, deberían dominarlos. Aclararlos es el motivo de esta entrada. Y no es baladí, porque de su conocimiento puede depender como sucedió en Pacs que conserves tu vivienda o que permitas que te la quiten.

La primera generalizada falsa idea que debemos corregir, es que la ocupación de viviendas es un delito, nada más lejos de la realidad. La ocupación en algunos raros y excepcionales casos puede llegar a ser delito y entonces la denominamos usurpación de vivienda. Hasta la última reforma de Ley de Enjuiciamiento Criminal era prácticamente imposible encontrar a alguien que hubiera sido condenado por usurpación o incluso enjuiciado porque las causas por este delito eran sistemáticamente archivadas, si había suerte sin desalojo y si no la había posteriormente al desalojo. Después de la reforma ya resulta más fácil encontrar condenados pero aún así siguen siendo pocos. Fíjaros porque da que pensar que lo que se ha reformado es el procedimiento para enjuiciar este delito, no el delito en sí, que sigue definiéndose igual.

La segunda generalizada falsa idea, es que la ocupación es ilegal. La expresión "ocupación ilegal" empleada por ejemplo por el periodista Josep Cuní no tiene ningún sentido. Cuando un ocupa es demandado en un proceso de desahucio allí no se discute si ocupa ilegal o legalmente, sino si quien le ha demandado tiene derecho a poseer la vivienda, lo que en caso de ser así implicaría el desalojo del ocupa. Pero si este juicio lo ganase el ocupa o si no fuese demandado, la Ley no le impide poseer indefinidamente esa vivienda e incluso llegar a convertirse con el transcurso del tiempo en el propietario. Aunque pueda sorprender a muchos, esto sucede más menudo de lo que se piensa.

La mayor diferencia entre la ocupación y la usurpación respecto al allanamiento de morada es que aquellas se ejercen sobre una vivienda deshabitada y este sobre una habitada.

Entre el delito de usurpación y el delito de allanamiento de morada, que el primero es un delito leve que se castiga con multa de tres a seis meses y el segundo un delito menos grave que se castiga con prisión de seis meses a dos años que podría llegar en caso de emplear violencia o intimidación hasta cuatro años.

Con el delito de allanamiento de morada se protege la condición de habitante de un domicilio con independencia de la relación posesoria del individuo con la vivienda. Por tanto, es independiente que posea la vivienda con título o sin título, o dicho más claramente que sea propietario, inquilino u ocupa, pues no se le protege por este motivo sino por ser habitante.

Por tanto, en Pacs se perpetró un delito de allanamiento de morada del que fueron víctimas las ocupas de la vivienda y los autores, los que dicen ser propietarios de la vivienda y los miembros de Desokupa por ellos contratados. Es lamentable, que los mossos no tuvieran claro esto y hubiera que explicárselo. Y es igual de lamentable que no lo tengan claro los periodistas porque han transmitido una mala información sobre el caso, se puede decir que han desinformado.

Las ocupas de Pacs nunca han sido denunciadas y desde luego después de cinco años de habitar la vivienda no podría prosperar una acción penal contra ellas. Pero si han sido demandadas civilmente por los que dicen ser los nuevos propietarios de la vivienda. En el proceso esperamos demostrar que no es cierto que sean los propietarios y que de todos modos, las ocupas han ganado el derecho a poseer indefinidamente la vivienda y adquirir algún día la propiedad.

Quienes sí han sido denunciados son los que se dicen propietarios de la vivienda y sus colaboradores de Desokupa. Veo poco probable que puedan librarse de una condena de prisión.